

Expte.: 07e/2022

València, a 8 de junio de 2022

Presidente

D. Alejandro Valiño Arcos

Vicepresidenta

Dña. Mercedes Sánchez-Escobero Fernández

Vocales

D. Mateo Castellá Bonet

D. Enrique Carbonell Navarro

Dña. Alejandra Pitarch Nebot

Secretaria

Dña. Lucía Casado Maestre

Constituido el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana en sesión telemática debidamente convocada al efecto, con asistencia de los miembros que al margen se relacionan, adoptó, en relación con el escrito de aclaración presentado por [REDACTED] la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 24 de mayo de 2022 ha tenido entrada en el Registro Telemático de la Generalitat, con número GVRTE/2022/1644083, escrito de aclaración presentado por D. [REDACTED] en relación con la cantidad de hombres y mujeres que formarán parte de la Asamblea General de la Federación de Ajedrez (FACV) por el estamento de deportistas en la circunscripción de Valencia, consistiendo su duda en saber cuál es el mínimo para el sexo menos votado.

SEGUNDO. El Sr. [REDACTED] ha acudido con su duda directamente a este Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana, sin haber planteado su consulta en sede federativa.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO. Competencia del Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana para la sustanciación de la petición presentada.

Este Tribunal del Deporte es competente para la sustanciación de recursos de ámbito electoral interpuestos a la luz de los artículos 120.2.b), 161, 166.2 y 167.1 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana; del artículo 11 de la Orden 7/2022, de 21 de febrero, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana; y de la Base 11.1 del Reglamento Electoral de la FACV, que, en concreto, señala que:

“El Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el Artículo 167 de la Ley del Deporte y de la actividad física de la Comunitat Valenciana, tiene competencias para conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las decisiones de las juntas electorales federativas y sus decisiones agotan la vía administrativa”.

Sin embargo, lo que presenta el Sr. [REDACTED] no es un recurso, sino una consulta, interesando que anticipe un criterio interpretativo de la normativa electoral que sólo puede hacerse a través de las resoluciones que dicte. Su función consultiva, contemplada en el art. 167.1 párrafo tercero de la Ley 2/2011, es un servicio que el Tribunal del Deporte sólo puede cumplir a petición de la Dirección General de Deporte. Tampoco se observa que estas funciones consultivas puedan ser ejercidas por los órganos federativos electorales, sin que tal cosa pueda tener cabida en el art. 9.15.q) de la Orden 7/2022.

En su virtud, este Tribunal del Deporte **ACUERDA**

INADMITIR la solicitud de aclaración de duda presentada por el Sr. [REDACTED] en su propio nombre, por carecer este Tribunal de funciones consultivas a petición de personas privadas.

Notifíquese por la Secretaría de este Tribunal del Deporte la presente Resolución al compareciente y a la FACV.

Esta resolución, como resulta del art. 167.2 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana y del art. 114.1.c) y g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, agota la vía administrativa y contra ella sólo puede interponerse recurso contencioso-administrativo (en el plazo de dos meses, ex art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) y, en su caso, recurso potestativo de reposición (ante este Tribunal del Deporte, ex art. 123.1, en el plazo de un mes, ex art. 124.1, ambos de la Ley 39/2015), contados los plazos mencionados desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

ALEJANDRO MARIA
VALIÑO ARCOS -
NIF: [REDACTED]

Firmado digitalmente por
ALEJANDRO MARIA VALIÑO ARCOS -
NI [REDACTED]
Fecha: 2022.06.08 17:47:59 +02'00'